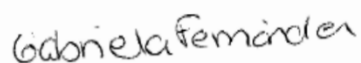


ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

La Biblioteca de la Universidad Internacional del Ecuador se compromete a:

1. No divulgar, utilizar ni revelar a otros la **información confidencial** obtenida en el presente trabajo, ya sea intencionalmente o por falta de cuidado en su manejo, en forma personal o bien a través de sus empleados.
2. Manejar la **información confidencial** de la misma manera en que se maneja la información propia de carácter confidencial, la cual bajo ninguna circunstancia podrá estar por debajo de los estándares aceptables de debida diligencia y prudencia.



Dr. Wilson Goyes
Director – Escuela de Riesgos de Desastres

Gabriela Fernández
Gestora Cultural

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo, Marco Vinicio Villegas Ubillus declaro bajo juramento que el trabajo aquí descrito es de mi autoría; que no ha sido presentado anteriormente para ningún grado o calificación profesional y, que he consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

A través de la presente declaración cedo mis derechos de propiedad intelectual correspondientes a este trabajo, a la Escuela de Riesgos de Desastres de la Universidad Internacional del Ecuador, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y por la normatividad institucional vigente.

Marco Vinicio Villegas Ubillus

Autor/a del Proyecto de Investigación

Yo, Carma del Rocío López Vega, certifico que conozco al autor del presente trabajo de titulación que lo ha desarrollado bajo los preceptos de originalidad y autenticidad, tomando en consideración los lineamientos para su divulgación pública del contenido sin perjuicio a terceros.

Carma del Rocío López Vega Lic. Dra. Mgtr, MSc (a) PhD (a)

Director/a del Proyecto de Investigación

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR

FACULTAD DE CIENCIAS TÉCNICAS

ESCUELA DE RIESGOS DE DESASTRES

**DESARROLLO DE ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE MAGISTER GESTIÓN DE RIEGOS**

**“El impacto del consumo de las drogas sintéticas en el ecuador: un análisis
prospectivo año 2021”**

**“The impact of the consumption of synthetic drugs in Ecuador: a
prospective analysis year 2021”**

Autor 1 Marco Vinicio Villegas Ubillus
Correo: mavil7@hotmail.com
Universidad Internacional Del Ecuador, Ecuador

Tutor: Carma del Rocío López Vega MSc, PhD (c)
Correo: calopezve@uide.edu.ec
Universidad Internacional Del Ecuador, Ecuador

QUITO, MARZO DE 2022

RESUMEN

Como lo han expuesto los organismos internacionales, uno de los principales problemas que tienen los Estados es el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes, es por ello, que el presente documento realiza un análisis de un tipo de sustancia que son sujetas a fiscalización en el Ecuador y el mundo, las drogas sintéticas. La creación de estas sustancias que difieren de las drogas comunes, que son de origen vegetal, ha propuesto que los Estados establezcan normas para tratar de limitar el comercio de estas, ya que por sus efectos ha tenido gran acogida por los consumidores. En ese sentido, el presente artículo formula un análisis de tres tipos de sustancias: anfetaminas, LSD y éxtasis, drogas que actualmente son comercializadas en el Ecuador con un creciente índice, con lo que se puede avizorar un escenario de acuerdo con la detección que ha realizado de la Policía Nacional del Ecuador.

Palabras Claves: Anfetaminas, decomiso, drogas sintéticas, éxtasis, LSD

ABSTRACT

As stated by international organizations, one of the main problems faced by the States is the illicit traffic of narcotic substances. For this reason, this document analyzes a type of substance that is subject to control in Ecuador and the world: synthetic drugs. The creation of these substances that differ from common drugs, which are of vegetable origin, has proposed that the States establish rules to try to limit the trade of these substances, since their effects have been widely accepted by consumers. In this sense, this article formulates an analysis of three types of substances: amphetamines, LSD and ecstasy, drugs that are currently marketed in Ecuador with a growing rate, with which we can foresee a scenario according to the detection made by the National Police of Ecuador.

Key Words: Amphetamines, seizure, synthetic drugs, ecstasy, LSD

INTRODUCCIÓN

El creciente consumo de drogas sintéticas en el mundo y la creación de nuevas sustancias que generan algún tipo de adicción en las personas ha hecho que los organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de sus departamentos especializados pongan especial atención en el análisis de la fiscalización que deben tener estas sustancias, para que se pueda, de alguna forma, controlar el mercado ilegal. Sustancias como la cocaína, que eran las más apetecidas en las personas universitarias, han pasado a un segundo plano, impulsando el comercio de drogas como las anfetaminas, la LSD y el éxtasis. En un estudio realizado por la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) en el 2017 a estudiantes universitarios en el Ecuador, se expone que “Por segunda vez consecutiva las sustancias “tipo LSD” se acercan a niveles de consumo de drogas más tradicionales, como la cocaína, entre los universitarios de Ecuador. Por primera vez en este tipo de estudios y en muchos realizados en América Latina, entre las cinco sustancias de mayor consumo, tres de ellas son drogas sintéticas o nuevas sustancias psicoactivas.” (UNODC, 2017, p.17), esto quiere decir, que las drogas sintéticas serán las nuevas sustancias que controlarán el mercado ilegal. Es por ello, que el presente artículo tiene como objetivo

Analizar el impacto que tiene el consumo de las drogas sintéticas en el Ecuador, a través de un estudio prospectivo de tema.

De manera general, el documento ha tomado la estructura propuesta por la Escuela de Gestión de Riesgos y Desastres de la Universidad Internacional del Ecuador, es así que, en una primera parte, se realizará el Marco Teórico, en el que se desarrollan los conceptos centrales que guiarán el artículo, así como el contexto nacional e internacional referente al control y fiscalización de las drogas; en una segunda parte, se expone la metodología ocupada para desarrollar el artículo; en una tercera parte, se realiza el análisis de los resultados obtenidos sobre las tres drogas seleccionadas para el estudio anfetaminas, LSD y éxtasis; y finalmente, se exponen unas conclusiones

Las drogas sintéticas y las NSP: un análisis de las anfetaminas, LSD y éxtasis

Drogas sintéticas es “cualquier sustancia de origen sintético con efectos psicoactivos disponible en el mercado de drogas ilícitas y utilizada con fines no médicos.” (UNODC, 2021, p.12), de allí que este tipo de sustancias difieren de las drogas de origen natural ya que son fabricadas en laboratorios y tienen un impacto en el sistema nervioso central. Cada una de estas drogas, produce un efecto psicoactivo distinto, lo cual, se relaciona con su constitución química. La proliferación de nuevas sustancias obliga a que los Estados y los Organismos Internacionales, cada día estén revisando el catálogo de sustancias prohibidas, con el propósito de mantener un control de estas sustancias.

La aparición de nuevas sustancias psicoactivas (NSP) ha centrado la atención mundial, y es por la evolución que han tenido estas sustancias. Al inicio, los efectos psicoactivos podían ser obtenidos a partir de un número pequeño de estructuras químicas, las cuales estaban relacionadas entre sí, en la actualidad los efectos psicoactivos se obtiene a través de cientos de sustancias, que tienen diferentes propiedades y características químicas, esto hace que sus fabricantes cada vez puedan crear nuevas sustancias con productos que no necesariamente se encuentren prohibidos, lo que tiene una repercusión en la eficacia de la vigilancia, la fiscalización y la incautación.

Como lo ha expuesto la UNODC, las sustancias controladas de acuerdo con la Convención de 1961 y el Convenio 1971 documentos que serán revisados más adelante, han clasificado a las sustancias controladas, “en seis grupos diferentes en función del efecto psicoactivo principal que producen: opioides (por ejemplo, heroína, morfina y fentanilo), cannabimiméticos (por ejemplo, cannabis y delta9-THC), disociativos (por ejemplo, fenciclidina), alucinógenos clásicos (por ejemplo, LSD, 2C-B), sedantes hipnóticos (por ejemplo, diazepam) y estimulantes (por ejemplo, cocaína y estimulantes de tipo anfetamínico, como la metanfetamina).” (UNODC, 2018, p.6). En la actualidad no se podría identificar algún tipo de clasificación ya que existen en el mundo, más de 1000 sustancias sintéticas, muchas de las cuales ya se encuentran en los catálogos de control, pero muchas otras, aún no han sido citadas ni descubiertas, es por ello,

Ahora bien, de manera específica las NSP por sus efectos estimulantes “se pueden clasificar químicamente en aminoindanos, fenetilaminas, piperazinas y catinonas sintéticas. En conjunto, las sustancias de esos cuatro grupos constituyen casi el 40% de todas las NSP notificadas.” (UNODC, 2018, p.8). De manera específica, en el presente estudio se realiza el análisis de tres tipos de drogas sintéticas, estas son: anfetaminas, LSD y éxtasis; es por ello por lo que expondremos sus particularidades a continuación. Dentro del grupo de las anfetaminas, también se encuentran las metanfetaminas, pero estas últimas ingresan con mayor facilidad al sistema nervioso central (SNC) que las anfetaminas, los efectos son muy similares a los de la

cocaína, “pero de cinco a diez veces más activos y tres o cuatro más largos.” (Pérez et al., 2003, p.183), además, su tolerancia es muy alta y suele ser ingerida en forma de polvo, fumada o por vía nasal. Las anfetaminas, “son aminas simpatomiméticas de fórmula química estructural semejante a la adrenalina. Las más utilizadas, de donde derivan las más modernas drogas de este grupo, son el sulfato de anfetamina (dexedrina) y el sulfato de anfetamina racémica (bencedrina).” (Robledo, 2008, p.167).

El LSD por las siglas en inglés de dietilamida de ácido lisérgico, es una de las drogas sintéticas que tiene mayor similitud con el término alucinógeno, como lo exponen algunos expertos, esta sustancia es considerada el alucinógeno típico, “En 1938, el químico Albert Hofmann, mientras trabajaba en los laboratorios farmacéuticos de la Corporación Sandoz en Suiza, sintetizó la LSD por primera vez.” (Volkow, 2003, p.7). De manera general, el LSD se produce de manera cristalina, pero puede ser presentado en polvo o combinada con otras sustancias químicas. Los efectos de la LSD, comienzan a los 30 minutos de haber ingerido, estos pueden tardar en presentarse hasta llegar a los 90 minutos y su duración puede estar en un promedio de 90 minutos. Algunos de los efectos más comunes son: “aumento de la presión arterial y en el ritmo cardiaco, mareo, inapetencia sequedad bucal, sudoración, náusea, entumecimiento, y temblores, pero los principales efectos de la droga son emocionales y sensoriales. Las emociones del usuario pueden variar rápidamente dentro de un rango que va desde el miedo hasta la euforia con transiciones tan rápidas que le puede parecer al usuario que experimenta varias emociones simultáneamente.” (Volkow, 2003, p.10).

Por último, la MDMA mejor conocida como éxtasis o Molly, es una droga sintética muy similar a las anfetaminas, esta sustancia que habitualmente es ingerida por la vía oral en forma de una pastilla o capsula. El éxtasis, impacta en tres neuronas específicas: la norepinefrina, la serotonina y la dopamina, dentro de sus efectos más comunes se tiene: euforia, empatía, calidez emocional, vigorización y distorsiones temporales y sensoriales. Los efectos de esta sustancia duran de 3 a 6 horas.

Las drogas y su fiscalización

En el siglo XIX, la falta de mecanismos y legislación para establecer una regulación y control del comercio de la droga estalló con una crisis humanitaria grave en países como China. Una de estas crisis fue la epidemia del opio, la cual, tuvo como resultado que la cuarta parte de la población adulta masculina de China, sea adicta a esta sustancia. El comercio del opio en el mundo formuló que varios imperios prosperen y que otros se hundieran. Varios países exportaban opio a China y esto generaba que los ingresos crezcan cada vez más. Como respuesta, China propuso algunas normas que regulaban el ingreso del opio, pero ninguna de estas acciones detuvo el crecimiento del comercio, al final, China tuvo que empezar a producir su propio opio para el consumo interno, y empezar a imponer impuestos al producto externo.

Como lo expone la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés), las estimaciones indican que “China consumía entre el 85% y el 90% del suministro mundial de opio a principios del siglo XX. En todas las ciudades chinas los fumadores de opio figuraban tener los establecimientos comerciales más importantes, a veces se contaban por miles” (UNODC, 2007, p.22). Pero el consumo del opio no afectó únicamente a China, sino que tuvo un impacto en otros países como es el caso de Estados Unidos. Como lo expone la UNODC, aproximadamente el 30% de las personas que tenían origen chino en Estados Unidos, eran adictas al opio y lo consumían de manera habitual, esto formuló que exista un *consenso internacional en materia de fiscalización de drogas*. La principal presión

en 1874, lo iniciaron grupos que pertenecían a la iglesia, específicamente los *cuáqueros* en Londres.

Entre los años 1875 y 1890, los grupos parlamentarios antiopio, empezaron a proponer resoluciones para limitar el consumo en la India británica, todo esto dio como resultado la *Comisión Internacional del Opio*, celebrada en 1909 en Shanghái, y que presentó argumentos para la creación del primer tratado internacional en materia de drogas en 1912, titulada *Convención Internacional del Opio de La Haya*, el documento que constaba de seis capítulos y 25 artículos, y no solo controlaba el comercio del opio, sino también la morfina, la cocaína y la heroína.

Ahora bien, la Convención Internacional del Opio de la Haya de 1912, “dio un nuevo ímpetu a la labor de fiscalización de las drogas en varios países. Así, por ejemplo, llevó al Congreso de los Estados Unidos a aprobar en 1913 la Ley Harrison, que sentó las bases de la legislación del siglo XX de ese país en materia de estupefacientes.” (UNODC, 2007, p.66). Luego de esto vendrían varios eventos, la primera guerra mundial hizo que se incrementara el consumo de drogas en varios países de Europa, lo que preocupó a aquellos países que no estaban muy interesados en generar regulaciones al comercio de estas sustancias. Con las diferentes sustancias en los mercados y la falta de control, varios países como Gran Bretaña, China y Estados Unidos, decidieron añadir algunos artículos a los tratados de paz con Alemania, para que de esta forma se pudiera ratificar de manera paralela la Convención del Opio, por ejemplo, el artículo 295 del Convenio de Versalles estipuló que:

Los de las Altas Partes Contratantes que aún no han firmado o que han firmado, pero no ratificado, la Convención del Opio firmado en La Haya el 23 de enero de 1912, de acuerdo con llevar el dicho Convenio entre en vigor, y para ello es necesario promulgar la legislación sin demora y en cualquier caso dentro de un período de doce meses a partir de la entrada en vigor del presente Tratado, las disposiciones legales necesarias (Altamaría, 1920, p.356).

El siguiente proceso de control se dio en el marco de la Sociedad de Naciones, es decir de 1920 a 1945. Al inicio de este proceso, se instauraron dos convenios: el primero, el Acuerdo concerniente a la fabricación, el comercio interior y el uso de opio preparado, firmado en 1925; y el segundo, la nueva Convención Internacional del Opio de 1925. Posterior a ello, en 1931 se firmó la Convención para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, ratificada por 40 Estados hasta 1933. Luego, la Sociedad de Naciones preocupada por la expansión llamó a una conferencia en 1936, la cual tuvo como resultado la Convención para la supresión del tráfico ilícito de drogas nocivas, que como lo expuso la UNODC “fue el primer tratado centrado explícitamente en el narcotráfico, tipificándose como delitos internacionales algunas infracciones relacionadas con la droga.” (UNODC, 2007, p.77).

A partir de 1946 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) asumieron las actividades que cumplía la Sociedad Naciones, y su primer trabajo se vio en 1953 a través del *Protocolo para limitar y regular el cultivo de la adormidera y la producción, el comercio internacional al por mayor y el uso del opio* (Protocolo de 1953), este documento, “contenía las disposiciones en materia de fiscalización de drogas más rigurosas que nunca se hubieran incorporado en el derecho internacional.” (UNODC 2007, p.83). Para 1961, ya existían nueve acuerdos que controlaban el mercado de las sustancias estupefacientes, pero con poca aceptación ya que muchos de los Estados miembros de la ONU no habían ratificado, esto propuso que, en ese año, se aprobara la Convención Única sobre Estupefacientes; este último documento, ha sido la norma que ha tenido mayor aceptación en todo el mundo referente a la

materia. Posterior a ello, en 1972 se desarrolló un Protocolo a la Convención Única, que fortaleció la fiscalización, la prevención y la lucha contra las sustancias estupefacientes.

Luego de todos estos eventos, ha existido varios eventos patrocinados por la ONU, que en sí, ha sido el organismo internacional que ha tenido mayor interés en proponer regulaciones respecto a la materia, dentro de estos se tiene: en 1981 con la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas, en 1984 con la Declaración sobre la lucha contra el narcotráfico y el uso indebido de drogas, en 1987, por un lado con la Conferencia Internacional sobre el Uso indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y con el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, en 1988 con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, y en 1998 con la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas.

Contexto internacional de la fiscalización de las drogas

A nivel mundial, tres son los principales documentos de fiscalización de drogas: 1. La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, 2. El Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y, 3. La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988; además, la Comisión de Estupefacientes CND por sus siglas en inglés, suele modificar las listas de sustancias sicotrópicas o de estupefacientes que se encuentran controladas a nivel internacional.

Las drogas sintéticas, ya aparecen en la lista 1 de los estupefacientes controlados a nivel internacional de 1961, específicamente de la Convención Única de 1961, de este último documento no fue parte el Ecuador, pero si del Protocolo de 1972 que modificó algunos temas de la primera Convención. Por otro lado, la Convención Única de 1961 reconoció a las drogas sintéticas como estupefacientes ya que en su artículo 1 se establece que: “Salvo indicaciones expresa en contrario o que el contexto exija otra interpretación, se aplicarán al texto de la presente Convención las siguientes definiciones: [...] Por “estupefaciente” se entiende cualquiera de las sustancias de las Listas I y II, natural o sintéticas.” (UNODC, 2014, p.7), en ese sentido, en aquel tiempo ya se identificaba a la comercialización de las drogas sintéticas como uno de los problemas que generaban una alteración a la estabilidad y seguridad de los Estados, pero sin duda alguna, que no se avizoraba un escenario tan difícil como el que se vive en la actualidad.

Como lo ha expresado la UNODC, actualmente el uso de las drogas ilegales es una de las actividades con mayor impacto, “A las sustancias de origen vegetal, como cannabis, cocaína y heroína, se han sumado cientos de sustancias sintéticas como el fentanilo y sus análogos.” (Holge, 2021), esto se visibiliza con los hallazgos que han tenido los Estados en los últimos 10 años, cuyo resultado ha sido la identificación de más de 1000 nuevas sustancias psicoactivas en los mercados del mundo.

La fiscalización de las drogas en el Ecuador

Como se indicó anteriormente, el Ecuador no fue parte de la Convención Única de 1961 pero se anexo en 1964. También, en 1972 fue parte directa del Protocolo. A nivel nacional, 1970 el Ecuador promulgó la Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes, publicado en el Registro Oficial 139. Luego de ello, 1974 se promulgó la Ley de Control y

Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes y sustancias Psicotrópicas, publicada en el Registro Oficial 278.

A partir de 1987 aparece una nueva norma que formuló una pena de reclusión de 12 a 16 años para las personas que trafican y a los consumidores. Para 1990, el Ecuador contó con una nueva ley, la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas mejor conocida como Ley 108.

La aprobación de la Constitución ecuatoriana del 2008 generó que existan varias modificaciones en la garantía de los derechos de las personas, en ese sentido, en el contexto penal esto tuvo sus frutos en el año 2014, con la aprobación del actual Código Orgánico Integral Penal (COIP), estableciendo en el artículo 220 lo siguiente: “La tenencia o posesión de sustancias estupefacientes o psicotrópicas para uso o consumo personal en las cantidades establecidas por la normativa correspondiente, no será punible; en casos de consumo ocasional, habitual o problemático el Estado ofrecerá tratamiento y rehabilitación.”(Ecuador, 2014, p.86).

En relación con la tabla de consumo, el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP), ha emitido resoluciones en el 2013, 2014 y 2015 en donde se ha hecho constar sustancias con un margen de tolerancia o admisibilidad. En el caso de la Resolución del año 2013, se establece una cantidad de admisibilidad, en cambio en las Resoluciones del año 2014 y 2015 se establece un modelo para sancionar el tráfico ilícito a mínima, mediana, alta y gran escala, de acuerdo con parámetros cuantificables. Esto propuso que a partir del año 2013 exista una tolerancia en el consumo de drogas, por ejemplo, en el caso de la Marihuana, 10 gr., la Pasta Base de Cocaína 2 gr., el Clorhidrato de Cocaína 1 gr.; Heroína 0,1 gr.; MDA 0,15, gr. MDMA 0,015 gr., Anfetaminas 0,040 gr.¹

El proceso de reforma en nuestro país está siendo empoderado principalmente por la élite política prospectiva en cooperación con la sociedad. La Defensoría Pública del Ecuador ha jugado un papel muy importante en el aprovechamiento de los efectos de la vigilancia legislativa y del cambio instrumental.

MATERIALES Y MÉTODOS

El estudio tiene un enfoque mixto, siendo de tipo estadístico, descriptivo, bibliográfico y documental, no experimental. Para la obtención de los datos, se gestionó con la Dirección Nacional de Antinarcóticos de la Policía Nacional del Ecuador con sede en Quito, la base de datos fue proporcionada por el Departamento de Análisis de Informática sección Estadística, la información obtenida contiene las aprensiones de drogas sintéticas (éxtasis, dietilamida de ácido lisérgico (LSD) y anfetaminas) a nivel nacional.

Para el análisis de la información, a partir de la hoja de Excel proporcionada por el departamento informático de estadística de la Policía, se procedió a realizar una base de datos en el programa estadístico SPSS, versión 25, seleccionando los datos relevantes para el estudio: dosis en gramos de las tres drogas sintéticas (éxtasis, LSD y anfetaminas) decomisadas en el Ecuador a partir del año 2014, debido a que en el año 2014 se aprobó el nuevo Código Orgánico Integral Penal (COIP). Se utilizó información sobre las ciudades con mayor índice de aprensiones registradas sobre drogas sintéticas.

¹ Véase la Resolución 001 CONSEP-CO-2013, emitida por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, del 21 de mayo de 2013, artículo 1. (CONSEP, 2013, p.2)

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Las anfetaminas, LSD y éxtasis en el Ecuador

Las drogas sintéticas decomisadas en el Ecuador en los años (2014 – 2021) según los gramos encontrados oscilan Anfetamina (g: 20.383,82), LSD (7.635,2) y éxtasis (g: 5.084,10) como se observa en la tabla. 1. En lo que se refiere a la comparación de la demanda de utilizar estas drogas, la anfetamina al ser una droga relacionada con el uso médico, podría ser más fácil su utilización, puesto que las personas tienen fácil acceso a información, son consideradas como medicamento y las connotaciones legales y sociales son de menor grado que las de las drogas de uso no médico. Sin embargo, las anfetaminas son ilegales cuando se usan sin receta para drogarse o mejorar el desempeño. En este caso, son conocidas como drogas ilegales o recreativas y pueden provocar adicción.

Tabla 1.

Drogas sintéticas decomisadas en el Ecuador.

Drogas sintéticas	Total (gr.)
Anfetaminas	20.383,82
LSD	7.635,2
Éxtasis	5.084,10

Fuente: Departamento de Estadísticas de la Dirección Nacional de Antinarcóticos (DNA)2021

Referente a las drogas sintéticas decomisadas a nivel nacional por ciudades en la Tabla. 2 se muestra las tres ciudades con mayores aprehensiones de drogas sintéticas a partir del 2014. Carchi es la ciudad que predomina, esto puede deberse a que esta ciudad limita con Colombia que según la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) en el año 2018 indicó que este país es uno de los mayores exportadores de drogas. Quito, al ser la capital del Ecuador también se registra como el segundo país debido a que el flujo de personas y comercialización lo convierten en un lugar idóneo para la venta. Finalmente, Guayaquil, debido que, para el narcotráfico, los puertos son la parte fundamental de sus operaciones. Más un puerto como el de Guayaquil, que tiene el más importante movimiento de exportaciones.

Tabla 2.

Ciudades con mayores aprehensiones de drogas.

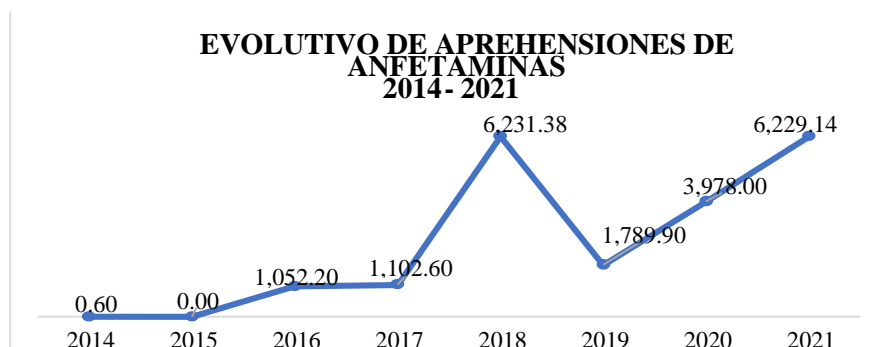
Ciudades	Drogas sintéticas		
	Anfetaminas	LSD	Éxtasis
Carchi	13.610,70	3.132	2.901,30
DM Quito	710,64	1.663,6	1.666,80
DM Guayaquil	4.717,18	1.1	159,75

Fuente: Departamento de Estadísticas de la Dirección Nacional de Antinarcóticos (DNA) 2021

De acuerdo con la evolución relacionada con la Anfetamina en el periodo (2014-2021) se encontró que en el 2018 fue el pico más alto, sin embargo, en el año 2020 y 2021 se va observando un ascenso exponencial. Las Anfetaminas son unas drogas que liberan dopamina, siendo un neurotransmisor asociado con el bienestar y placer. Esto hace que estas sustancias sean adictivas y provoquen en el individuo un mejor desempeño deportivo, laboral, mayor activación física y afectiva.

Figura 1.

Evolutivo de Aprehensiones de anfetaminas.

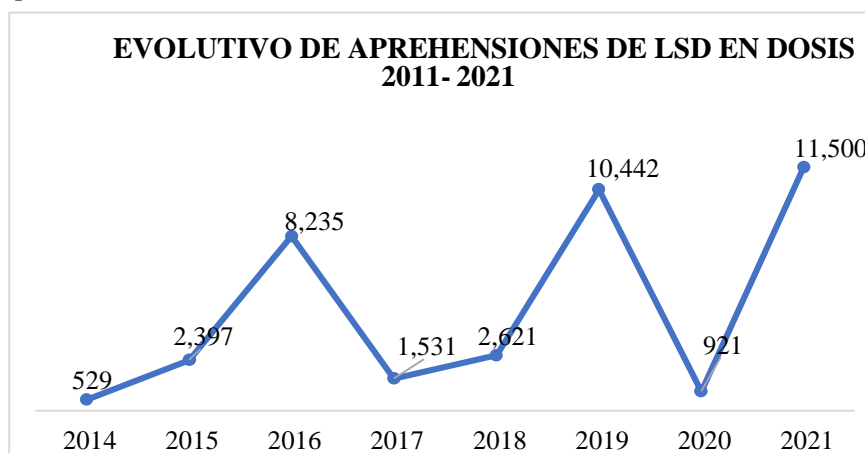


Fuente: Departamento de Estadísticas de la Dirección Nacional de Antinarcóticos (DNA) 2021.

Respecto al LSD se evidencia qué, en el año 2021, se decomisó la mayor cantidad de esta droga en el Ecuador, esto puede deberse a que se utiliza principalmente como una sustancia recreativa, además, dosis muy pequeñas (10 a 20 microgramos) han logrado efectos deseables en las personas ya que estas micro dosis “ayudan” al bienestar y abordan los problemas de salud mental (depresión, los trastornos por uso de sustancias como el alcohol, así como de estrés postraumático). Además, estudios recientes como del Instituto Nacional de abuso de drogas, 2020 informan una relación entre COVID 19 y abuso drogas sintéticas.

Figura 2.

Evolutivo de aprehensiones de LSD.

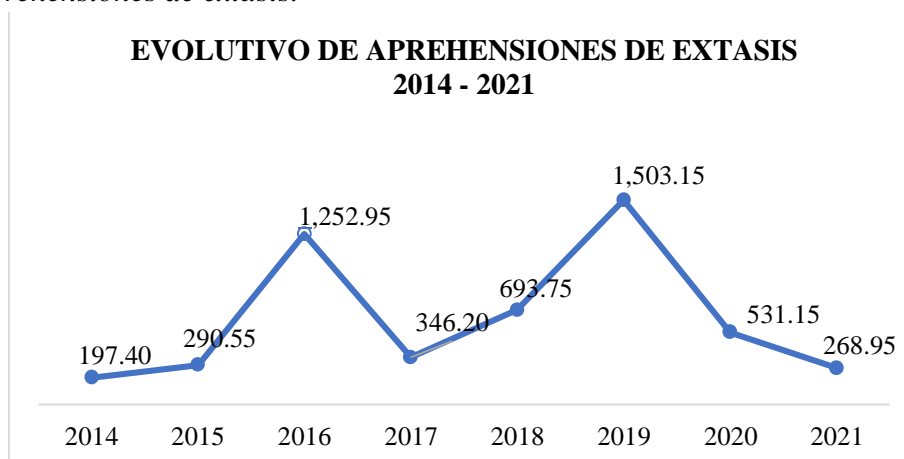


Fuente: Departamento de Estadísticas de la Dirección Nacional de Antinarcóticos (DNA) 2021.

Finalmente, sobre la evolución de aprehensiones de éxtasis registradas en el Ecuador por años, se evidencia que en el año 2019 fue el mayor ingreso de cantidad de gramos, sin embargo, en el 2020 y 2021 a pesar de haber existido una demonización es menor, a pesar de eso, es una droga recreativa que en muchas ocasiones las personas las combinan con otras drogas sintéticas porque tienen efectos relacionados.

Figura 3.

Evolutivo de aprehensiones de éxtasis.



Fuente: *Departamento de Estadísticas de la Dirección Nacional de Antinarcóticos (DNA) 2021.*

Las drogas sintéticas son sustancias recreativas ilegal, con un uso relativamente extendido porque aumenta la energía y la empatía, provocando que las personas se sientan temporalmente más unidas entre sí y con mayor bienestar y placer. Sin embargo, tienen un alto potencial de abuso y cuyo consumo tiene serias consecuencias negativas para el organismo. Estas cifras, encontradas en este estudio nos indican que estas drogas sintéticas van teniendo mayor demanda por las personas en el Ecuador, enfocadas a grupos juveniles, estudiantes y adolescentes de estratos sociales, media alta por la solvencia económica y una vez enraizada podría convertirse en industria para suministro de estratos más altos generando en la población dependencia a estas sustancias siendo un problema social y de salud pública.

Discusión

Se determina que en el Ecuador existe evidencia de incautación de este tipo de sustancia psicoactiva bajo el estudio de la recopilación de información a nivel nacional (Ecuador), es en el año 2018, en donde existe evidencia de que existe crecimiento de la demanda, y encontrando una oferta que cada vez más se va fortaleciendo dado que genera altos réditos a los fines de la empresa ilegal de las drogas sin conllevar mucho riesgo y con pérdidas mínimas. Para ello deberíamos entender que la problemática en el tema de las drogas sintéticas está a que se hace fácilmente en laboratorios clandestinos o caseros y su elaboración es relativamente sencilla y barata (aminoindanos, sustancias de tipo fenciclidina, fenetilaminas, piperazinas, sustancias de origen vegetal, cannabinoides sintéticos, catinonas sintéticas, triptaminas y otras sustancias).

Se enfoca en el punto neural de la fabricación, que es en la obtención de los principales precursores utilizados en la fabricación clandestina de drogas sintéticas como el desvío del fentanilo de uso medicinal para el tráfico ilegal y creación de drogas sintéticas. Puesto que en

el actual contexto de expansión del mercado estos factores se combinan para hacer de las drogas sintéticas un alto potencial para el extenso abuso y posterior distribución. La discusión se encuentra en el uso de las drogas sintética por la juventud estudiantil y no estudiantil y la facilidad que tienen para obtenerla. Por lo expuesto anteriormente debería considerarse encontrar la creación de un observatorio conformado por entidades públicas y privadas, a través del trabajo desarrollado y priorizar abordaje del problema de drogas de origen sintético en los planes integrales del Estado Ecuatoriano en temas de Seguridad y Convivencia Ciudadana en los diferentes escenarios de jóvenes que caen la droga y son parte de la delincuencia, estudiantes que consumen la droga y multiplican en los centros educativos, adolescentes que caen en el abandono por la adicción. “La adicción es una enfermedad crónica con recaídas, caracterizada por la búsqueda y uso compulsivo de la droga y que está acompañada por cambios funcionales y moleculares en el cerebro”. Teniendo una tendencia y factores de atención al consumo creciente de sustancias de origen sintético. Se debería realizar el seguimiento al tráfico de drogas sintéticas a través de redes sociales y fortalecimiento de la Cooperación Internacional, para contrarrestar el fenómeno, y así poder llevar un paso a delante con la problemática del consumo y su fabricación en los cuales se desenvuelven estas actividades relacionadas a estos ilícitos.

Si bien es cierto que los problemas que plantea un mercado de drogas sintéticas y las nuevas sustancias psicoactivas se centra en las tendencias y los cambios por lo tanto se debe tomar muy en cuenta como referencia las problemáticas de los países de América Latina y el Caribe (México, Brasil y Colombia...) donde se puede evidenciar la rápida aparición del acrecentamiento económico, fácil acceso y falta de control de empresas como el ya extinto Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP), así como la adopción de planteamientos jurídicos innovadores, como definiciones genéricas en las leyes sobre drogas sintéticas y las nuevas sustancias psicoactivas y así luchar y evitar la conformación de organizaciones o mafias que quieran captar territorios y mercados.

CONCLUSIONES

- Como lo expuso la UNODC, se avizora un panorama en el que las drogas sintéticas empiezan a tener una mayor demanda que las drogas tradicionales, dentro de estas últimas se refiere a la Marihuana, Cocaína, y más sustancias que tienen origen vegetal, de allí que se afirmó que “Por segunda vez consecutiva las sustancias “tipo LSD” se acercan a niveles de consumo de drogas más tradicionales, como la cocaína, entre los universitarios de Ecuador” (UNODC, 2017, p.17), en los años 2016 y 2017, esto se puede observar en el análisis que se realizó en el presente artículo, ya que los efectos de las sustancias sintéticas son más fuertes y con menor dosis que la que se obtendría de las sustancias de origen vegetal.

- Por otro lado, las incautaciones relativas a las Anfetaminas y al LSD, son significativas — 20.383,82 gr. y 7.635,2 gr. respectivamente— y en el caso de las dos sustancias, han tenido un crecimiento considerable, debido a que estas drogas al inicio no estaban categorizadas como sustancias ilegales en temas no terapéuticos. Esto último es uno de los mayores problemas que enfrentan los Estados, ya que el crecimiento y modificación química de las sustancias propone que los Estados actualicen sus tablas de consumo o prohibición de manera constante. Como lo ha expuesto la UNODC.

La inclusión de listas de sustancias individuales en las leyes nacionales en materia de drogas tiene la ventaja de que, en principio, no hay ambigüedad acerca de si una

sustancia está sometida a fiscalización. Sin embargo, una desventaja importante de este enfoque es que la incorporación de sustancias individualmente en esas listas puede ser un procedimiento largo, con lo que es posible que no se responda adecuadamente a la rápida evolución del mercado de las drogas sintéticas.” (UNODC, 2018, p.8).

- El proceso aún resulta obsoleto, ya que si bien, existe un Sistema de Alerta Temprana sobre Nuevas Sustancias Psicoactivas de organismos internacionales como la UNODC, este debe mantener una relación de dependencia que obligue a los Estados a colocar en sus normas las nuevas sustancias que pueden crearse en otros Estados. Cada vez se utilizan nuevos mecanismos para evadir los controles, “la anfetamina puede fabricarse en otras partes de América Latina y el Caribe bajo diferentes nombres de marca.” (UNODC, 2021, p.14), como sucedió en Brasil.

- De acuerdo con los análisis del presente estudio, la creciente incautación propone un nuevo escenario para el Ecuador, al cual, no está listo para enfrentar el Estado, ya que las leyes no se actualizan ni mucho menos las tablas de identificación de sustancias ilícitas. En el caso de las leyes, están han mantenido su última reforma con la creación del COIP, en el año 2014 y en el caso de las tablas, estas han sido modificadas en el año 2015, tomando en consideración que estas reformas no han tenido una relación con la inclusión de nuevas sustancias que han aparecido en otros Estados.

AGRADECIMIENTO

UNA RETRIBUCIÓN ESPECIAL, DESDE EL FONDO DE MI CORAZÓN A MI DIOS, SIN ÉL NO HUBIESE ALCANZADO TODO ESTE AVANCE PROFESIONAL, ACADÉMICO Y SOBRE TODO FAMILIAR. A MI COMPAÑERA DE VIDA, MI BELLA ESPOSA, COMO LA TENGO REGISTRADA EN MI MENTE Y EN MI CORAZÓN, QUIÉN HA SIDO MI PILAR PRIMORDIAL; MIS HIJOS, QUE HAN SIDO EL MOTOR PRINCIPAL DE MI CUERPO PARA SEGUIR ADELANTE. A MIS PADRES QUE CON SU BENDICIÓN ME HAN DADO LAS FUERZAS PARA SEGUIR EN LA LUCHA CONSTANTE DÍA A DÍA, PARA ALCANZAR MIS SUEÑOS. COMO NO AGRADECER A ESTA PRESTIGIOSA INSTITUCIÓN UIDE, SI FUE EL ESCENARIO DONDE HE COMPARTIDO MOMENTOS INOLVIDABLES, SIN TODOS USTEDES NO HABRÍA SIDO POSIBLE ESTE RETO PROFESIONAL.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Altamaria, R. (1920). *El Tratado de Versalles de 1919 y sus antecedentes*. Publicaciones del Instituto Ibero-Americano de Derechos Comparado.
<http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/tratadoDeVersalles.pdf>
- CONSEP. (2013). *Resolución 001 CONSEP-CO-2013*.
- Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. In AN (Ed.), *Código Orgánico Integral Penal*. <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/document.pdf>
- Holge, K. (2021). Drogas sintéticas: peligros. *Reforma*.
https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/drogas-sinteticas-peligros-2021-06-26/op207287?utm_source=elemento_web&utm_medium=email&utm_campaign=promocion_suscripto&referer=-7d61

- Pérez, H., Rubio, C., Martín, R., & Hardisson, A. (2003). Toxicología de las drogas síntesis. *Revista de Toxicología*, 20(3), 182–186. <http://www.redalyc.org/html/919/91920304/>
- Robledo, P. (2008). Las anfetaminas. In *Trastornos Adictivos* (Vol. 10, Issue 3, pp. 166–174). [https://doi.org/10.1016/S1575-0973\(08\)76363-3](https://doi.org/10.1016/S1575-0973(08)76363-3)
- UNODC. (2007). *Un siglo de fiscalización internacional de drogas* (ONU (ed.); Vol. LIX). <https://doi.org/10.18356/e52d2f2e-es>
- UNODC. (2014). Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes. In ONU (Ed.), *Los tratados de fiscalización internacional de drogas* (pp. 3–51).
- UNODC. (2017). *III Estudio epidemiológico andino sobre consumo de drogas en la población universitaria de Ecuador, 2016* (UNODC (ed.)).
- UNODC. (2021). *Drogas sintéticas y nuevas sustancias psicoactivas en América Latina y el Caribe* (ONU (ed.)).
- UNODC. (2018). *Entender el mercado de las drogas sintéticas: el factor de las NSP* (ONU (ed.); Vol. 19).
- Volkow, N. D. (2003). Alucinógenos y drogas disociativas. *Instituto Nacional Sobre Abuso de Drogas*, June, 1–23. <http://www.fq.uh.cu/descargas/alucinogenos.pdf>